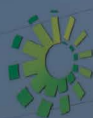




Impuestos
Internos



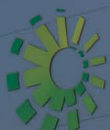
Impuestos
Internos

SUBGUÍA DE CALIDAD PARA LOS

ROS

para los Sujetos
Obligados
Supervisados por
la DGII


UAF



Impues
Internos



Dirección Editorial
Dirección General UAF

Autores
Departamento de Análisis Estratégico,
Dirección de Análisis

Unidad de Análisis Financiero (UAF)
C. Danae #5, Gascue, Santo Domingo D. N.,
República Dominicana

Tel.: 809-682-0140
Fax.: 809-682-2139

Web: www.uaf.gob.do

Enero 2024



PRESENTACIÓN6

Ejemplos de Casos Hipotéticos.....8

Errores comunes13

Señales de Alerta14

Recomendaciones20

PRESENTACIÓN

Este documento es un complemento de la **Guía de Calidad para Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**, y tiene como propósito proveer ejemplos hipotéticos de casos que podrían ser considerados como **ROS**, así como **ROS** inválidos (debido a algunas situaciones que no generan este tipo de reporte presentadas en la Guía antes referida). Además, se resaltan los errores más comunes identificados en los **ROS** recibidos de los sectores que se reportan a la **Dirección General de impuestos Internos (DGII)**, así como las señales de alerta. Brindando en una última sección algunas recomendaciones en procura de contribuir a que el sistema de prevención **LA/FT** del país sea más efectivo.

EJEMPLOS DE CASOS HIPOTÉTICOS

En esta sección de la guía se presenta dos (2) casos (ejemplo 1 y 2) que posiblemente ameriten la generación de un **ROS**, así como otro caso (ejemplo 3) que podría considerarse un **ROS** inválido debido a que la situación expuesta no genera este tipo de reporte.

EJEMPLO 1:

La señora W se presentó en la Agencia de Carros XXY en Bonaó el 20 de enero de 2XXX, con la intención de adquirir un vehículo de un valor de RD\$ 2,500,000.00, trayendo el dinero en efectivo, violentando el acápite b del artículo 64 de la Ley 155-17. No obstante, al preguntarle acerca de los soportes de esos fondos, alegó que los retiró de su cuenta de banco, pero no presentó factura ni ninguna documentación que sustentara el origen de los fondos, al insistir en cuanto a la necesidad de contar con los soportes, se molestó y se retiró de la agencia.

El sector compra y venta de vehículos es considerado un sector de alto riesgo respecto al **LA**, una de las causas es el peso significativo en el uso de dinero en efectivo en sus operaciones. El numeral b del **art.64 de la Ley núm. 155-17** prohíbe liquidar o

pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de transacciones mediante el uso de efectivo por encima de RD\$500,000.00 en el caso de estos bienes. En el caso citado como ejemplo, una clienta se presenta a una agencia de vehículos a realizar una compra en efectivo, por un valor que supera el umbral establecido, sin documentación de origen de esos fondos, este hecho de que la clienta se presente con una cantidad de dinero significativa debe de encender las señales de alerta, no así un reporte automático, de manera que se le solicite a la clienta realizar el pago por otro medio permitido por la Ley luego de haber validado, con la documentación pertinente, el origen de dichos fondos.

Es importante tener en cuenta que el hecho de que el cliente tenga la intención de pagar un bien o un inmueble en efectivo no constituye de por sí el motivo para la realización de un reporte, sino que, con la finalidad de prevenir el **LA/FT**, se establece que cuando se trate de montos que superen el umbral establecido esto está prohibido para advertir

transacciones con dinero de origen ilícito. El sujeto obligado, como se refirió, debe investigar y validar con el cliente la fuente de los fondos, la cual puede ser lícita, de haber extraído dicho dinero de su cuenta de banco producto de sus ahorros o estar dentro de su perfil transaccional (al provenir de una herencia, el pago de ganar una demanda, intereses generados por un producto financiero, un premio obtenido en la lotería, entre otros). No obstante, si el cliente se niega a presentar la documentación sobre el origen de los fondos involucrados en la operación, como en el caso de ejemplo, sí se debe **generar un ROS**.

EJEMPLO 2:

El Sr. A se presenta en la Agencia Inmobiliaria OZZZY interesado en adquirir una villa en Las Terrenas. En el formulario de debida diligencia aplicado, se identifica que tiene 22 años y que se dedica a ser empresario, realizando inversiones en el mercado de las criptomonedas, con ingresos de RD\$350,000.00 mensuales, residiendo en un barrio marginado de las afueras de la capital. Dada las informaciones ofrecidas por el cliente, se consideró sospechoso y fuera de su perfil. Reportamos a los fines correspondientes.

Este caso presenta elementos que inmediatamente deben de generar alerta de una posible actividad ilícita, pues el cliente, de tan sólo 22 años, está interesado en una propiedad en una zona turística que escapa a su perfil, ya que refiere que reside en una zona no congruente con los fondos declarados, RD\$350,000.00 mensuales, además de dedicarse a una actividad de alto riesgo. Como en el caso anterior, se debe de hacer la exploración de lugar y remitir un ROS a la Unidad, en caso de que no se pueda disipar la sospecha.

EJEMPLO 3:

El señor AAA, legislador de la República, se acercó a nuestra tienda para adquirir un reloj de lujo. Le reportamos debido al riesgo que representa su condición de PEP.

La mención de un **PEP** no implica necesariamente que el dinero utilizado en las transacciones sea producto de actividades ilícitas, proveniente de delitos precedentes de **LA/FT**, por lo que no se debe remitir un ROS sustentando en dicha categoría. En este

caso conforme con lo establecido en el reglamento de aplicación de la **Ley núm. 155-17, en su art. núm.18**, “Los Sujetos Obligados deben realizar una debida diligencia ampliada a las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, aun cuando sean beneficiarios finales de sus clientes...”. La debida diligencia ampliada a que se refiere el reglamento es la expuesta en el art. núm. 2 numeral 9 de la Ley señalada, en donde se indica que esta comprende “políticas y procedimientos más exigentes, diseñados para que el conocimiento de un cliente o beneficiario final se profundice”. En base a lo descrito, se recomienda prestar especial atención a las señales de alerta y, reportar en caso de no encontrarse los soportes que fundamenten la transacción.

ERRORES COMUNES

A continuación, se listan los errores más comunes identificados en los **ROS** recibidos de los sectores supervisados por **DGII**:

- *Completar los campos con información incorrecta o incompletos, como: errores en la escritura de nombres y apellido, cédula, RNC y/o teléfono con la cantidad de dígitos incorrectos o con guion, fecha de transacción incorrecta, no completar campos obligatorios.*
- *Selección del nodo incorrecto.*
- *Remisión de un **ROS** cuando la situación que se describe ameritaba la elaboración de un **RAS**.*
- *Selección incorrecta de la estructura del flujo.*
- *Ausencia de análisis y explicación detallada de la operación reportada. Es decir, no se brindan las razones que soporten o evidencien la inusualidad o sospecha que se pretende comunicar.*
- *No se remiten documentos anexados que, aunque no son obligatorios, contribuyen a sustentar la sospecha (contratos de compraventa, matrículas de vehículos, recibos o facturas, etc.), así como la validación de esta, además de ayudar a reducir los tiempos del sistema de prevención.*

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son comportamientos, conductas, métodos, situaciones atípicas del cliente que pueden generar un aviso de que podría estar encubriéndose alguna acción u operación relacionada al delito de Lavado de Activos. (Felaban, 2010) Toda institución, ya sea privada o pública, debe reconocer los signos que constituyen estas para así proteger sus negocios de los males generados por el delito referido. Algunas señales extraídas del análisis de los **ROS** recibidos, así como de otros estudios internos realizados por la Unidad y de organismos internacionales que podrían presentarse en los sectores supervisados por **DGII** en materia de prevención **LA/FT** se detallan a continuación:

Constructoras e Inmobiliarias:

- *Compra consecutivas de bienes inmuebles transfiriendo los mismos de inmediato a personas diversas (no guardan relación) sin importar si la operación implica una pérdida monetaria.*
- *Venta de bienes e inmuebles con un valor muy superior o inferior al del mercado.*
- *El cliente en sus operaciones sólo usa el medio de pago efectivo de forma constante sin cumplir el umbral establecido en el **art. 64 de la Ley núm. 155-17.***
- *Adquisición o transferencia de muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas no residentes en el país.*
- *Clientes que muestran riqueza extravagante fuera de perfil.*
- *El cliente esta vinculado a una noticia negativa reciente relacionada al **LA/FT/PADM.***
- *Bienes e inmuebles adquiridos por personas extranjeras a nombre de terceros (novios, suegros, amigos, etc...).*
- *Cesión de derechos antes de firma de los documentos respectivos.*
- *Compra o venta de inmuebles en zonas de alto riesgo.*
- *Operaciones de montos significativos en monedas extranjeras.*

Abogados y/o Notarios:

- *Entrega de informaciones falsas o incongruentes durante el proceso de identificación y verificación de identidad del cliente, así como en el momento de realizar el acto.*
- *Compra y venta de bienes con importes significativos superiores/inferiores al valor de mercado cuyos pagos son realizados en efectivo superando lo establecido en el **art. 64 de la Ley núm. 155-17.***
- *Operaciones/negocios por montos significativos de empresas que no están funcionando de manera activa en el mercado (posible empresa fantasma).*
- *Realización de operaciones internacionales con contrapartes no identificadas de forma adecuada.*
- *Compra de bienes ejecutados de forma sucesiva siendo transferidos en el corto plazo.*
- *Cliente (requirente) que adquiere un bien en efectivo y solicita el traspaso de estos a nombre de terceros sin que exista vínculo o justificación para este proceso.*
- *Transacciones sucesivas de compra y venta de una misma propiedad en un corto tiempo con cambios injustificados en su valor.*
- *Creación de sociedades muy complejas y/o estructuradas o diversificadas.*

Comerciantes de vehículos de motor:

- *Clientes que desean adquirir un vehículo fuera de su perfil (devengando un salario que no es congruente con el vehículo a adquirir, cambio de vehículo convencional a uno de alta gama, etc.).*
- *Realizar pagos de altos montos en efectivo, de forma estructurada.*
- *Adquisición de un vehículo fuera del perfil transaccional para uso de un tercero.*
- *Venta de vehículo muy por debajo de su precio de mercado.*
- *Clientes que realizan constantes cambios de vehículos, especialmente de alta gama o modelos de años recientes.*

Comerciantes de joyas y metales preciosos:

- *Compra o venta de joyas muy por debajo de su valor de mercado.*
- *Clientes que realizan operaciones de compra y venta de joyas y metales preciosos con una alta frecuencia sin motivo justificado.*
- *Compra o venta de joyas de montos significativos por personas fuera de perfil transaccional y/o sin sustento.*
- *Clientes que compran o venden joyas de valor significativo con premura injustificada.*

Comunes a todos los sectores

- *Se rehúsa a dar información sobre el origen y destino de los fondos.*
- *Indica que los fondos no son propios y se niega a transparentar el verdadero beneficiario.*
- *Depósitos de montos significativos en cuentas personales sin documentación que valide los fondos.*
- *Operaciones complejas realizadas en beneficio de un tercero sin aparente vínculo.*
- *Indica una razón del origen de los fondos, pero no aporta documentación y cuando se le solicita se niega a entregarla.*
- *Cliente sin experiencia en una actividad realiza operaciones de montos significativos.*
- *Cliente indica origen de los fondos pero al solicitarle soportes, entrega sustento que corresponden a otra fuente y/o el monto objeto de la transacción no coincide con el monto del soporte entregado.*
- *Transacciones de montos significativos por concepto de inversiones por personas físicas o jurídicas en sectores en donde no cuentan con la experiencia.*
- *Transferencias inmediatas luego de recibir fondos de un*

tercero.

- *Cliente no se muestra preocupado por los costos involucrados ni la rentabilidad generada en la transacción.*
- *Se muestra más preocupado de lo normal en realizar la transacción con rapidez.*
- *Movimientos transaccionales fuera del perfil del **cliente**.*
- *Depósitos con billetes de baja denominación, sucios o en mal estado.*
- *Aparición en prensa noticia negativa reciente del cliente.*
- *Cambio drástico del perfil transaccional sin soporte económico.*

Es oportuno resaltar que las señales de alerta se constituyen en un aviso de que podría estar sucediendo una acción ilícita, pero el **SO** debe **realizar un análisis previo** para validar si la misma debe generar un **ROS**.

RECOMENDACIONES

Se han identificado oportunidades de mejora que pueden contribuir a robustecer la calidad de los **ROS** y, por ende, a eficientizar la lucha contra el lavado de activos por medio de reportes que permitan una mejor detección de las personas o entidades que estén incurriendo en delitos precedentes de este delito. A continuación, se encuentran tres elementos claves que constituyen oportunidades de mejora para aumentar la calidad de los **ROS**.

- **Oficial de cumplimiento:** las entidades deben designar un oficial de cumplimiento, este debe de encargarse de implementar las buenas prácticas, debida diligencia y cumplimiento normativo que se establecen en la **Ley núm. 155-17**, asegurando la correcta reportería de los **ROS**. El oficial de cumplimiento puede ser el encargado o encargada del área administrativa o financiera, el encargado de negocios, que cuente con las competencias conferidas en la Ley antes referida. Es importante añadir que los **SO** pueden

delegar en otro homologo, la identificación del Cliente o del Beneficiario, no obstante, conserva la obligación o responsabilidad final de la información.

- **Detalles del reporte:** el contar con reportes bien sustentados permite un mejor análisis y clasificación de estos, en ese sentido, tener el contexto de la razón del reporte y demás detalles que permitan entender su motivo, es una oportunidad de mejora importante en los reportes del sector. Una proporción considerable de estos reportes exhiben una limitada cantidad de información, las cuales no permiten sustentar el motivo de la sospecha. Asimismo, no presentan adjuntos, que, aunque no es obligatorio, siempre que sea posible, se le invita al **SO** a hacerlo a fin de contar con reportes más robustos que permitan al analista de la Unidad validar la causa de dicho reporte además de disminuir los tiempos de búsqueda. Un ejemplo de la utilidad de los documentos adjuntos puede ser cuando un cliente está procurando adquirir

una vivienda de un valor fuera de su perfil transaccional, adjuntar información financiera del cliente que justifiquen dicha sospecha.

- **Guía de cumplimiento:** se alienta a las entidades a actuar conforme a sus guías de cumplimiento interno, asegurándose que las mismas estén acorde con la actividad que realicen, lo que les permitirá identificar de manera más oportuna las alertas y señales que podrían conducirlos a posibles casos de delitos precedentes de lavado. Estas guías de cumplimiento deben ser socializadas con todos los empleados de la entidad, de manera tal que todos conozcan y estén atentos a las posibles señales de alerta.
- **Entrenamientos de reportería:** se recomienda al **SO** participar en las capacitaciones (entrenamientos y charlas) brindadas por la **UAF** enfocadas en el correcto proceso de reportería a través de **goAML** para así continuar con el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades respecto a este proceso hasta lograr un óptimo

aprendizaje de la herramienta. En ese mismo orden, se les invita a consultar los manuales, guías e instructivos dispuestos en el portal web de la Unidad.



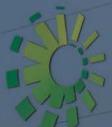
Impuestos
Internos



Impuesto
Interno



UAF



Impues
Internos